Resolución Ministerial

Nº 373-2022-MINCETUR

Lima, 28 DIC 2022

VISTOS, el Informe N° 0504-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum N° 1552-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 299-2022-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y un Gobierno Regional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley Nº 31638;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nºs. 276, 728, 1057 y de las Leyes Nºs. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la

suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, entre los cuales se encuentra el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por la suma de S/ 316 800,00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1, del Decreto Supremo Nº 307-2022-EF, establece que los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nºs. 276 y 728 y Leyes Nºs. 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 12 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada", y para el caso del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 9 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 307-2022-EF, establece que "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo a través del Memorándum Nº 1552-2022-MINCETUR/SG/OGPPD, que adjunta el informe Nº 0504-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 307-2022-EF, a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por la suma de S/ 316 800,00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley Nº 31638;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, la Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de recursos por la suma de S/ 316 800,00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según lo dispuesto en el Anexo I del Decreto Supremo Nº 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		**(En Soles)**
SECCION PRIMERA	**GOBIERNO CENTRAL**	
PLIEGO	**035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**	
UNIDAD EJECUTORA	**001: MINCETUR - Direcció̲n General de Administración**	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
	GASTO CORRIENTE	
	2.1 Personal y Oblgaciones Sociales	52,800.00
	2.3 Bienes y Servicios	220,000.00
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	**272,800.00**
UNIDAD EJECUTORA	**004: MINCETUR - Plan COPESCO Nacional**	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0127 Mejora de la Competitividad de los Destinos Turisticos	
PRODUCTO	3000001: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	44,000.00
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004	**44,000.00**
	TOTAL PLIEGO	**316,800.00**

DIRECTOR GENERAL

OFICINA GENERAL DE PLANIF PRESUPUESTO Y DESARROLLO MINCETUR

DG

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MINCETUR DIRECTOR GENERAL

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

OFICINA GENERAL DE PLANIF PRESUPUESTO Y DESARROLLO MINCETUR DG